

**C. SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Juan Carlos Espina von Roehrich, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 44 Fracción II, 134, 135, 136, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 30 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado; somete a consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO, por el que se solicita a la Mesa Directiva ordene la impresión y distribución de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para conocimiento de los Poderes del Estado y de sus 217 municipios, en aras de una mejor coordinación con este Poder Legislativo**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en sesión pública ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011 se aprobó por el Pleno de esta Soberanía la minuta de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.- Que la Ley Orgánica referida es el reflejo de la composición plural y democrática del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de los acuerdos alcanzados por todas las fuerzas políticas.

III.- Resulta incuestionable que la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fija el rumbo de los trabajos del Congreso, ordena sus trámites y otorga cohesión a sus órganos mediante sus 237 artículos, divididos en 8 títulos y 14 artículos transitorios.

IV.- Que la transformación del Poder Legislativo pasa por una serie de cambios institucionales relevantes, como son: la instalación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la elección de su Presidente, la elección e instalación de la Mesa Directiva, la integración de las Comisiones y Comités, la remisión de las iniciativas, decretos y puntos de acuerdo a las nuevas Comisiones correspondientes, la dictaminación de las iniciativas por parte de todas las Comisiones en el término de 180 días previsto en ley, la creación de la Contraloría, del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, el nombramiento del Director General de Atención Ciudadana, el Establecimiento del Servicio Profesional de Carrera y la creación de su respectivo Estatuto, entre otros.

V.- Que para una eficaz y eficiente coordinación entre los Poderes del Estado y los 217 municipios y el Poder Legislativo, resulta conveniente que se difunda la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para dar a conocer los cambios institucionales que se han implementando y aquellos que están en vías de desarrollo.

VI.- Así mismo, es tarea y responsabilidad de todos los Legisladores observar, exigir y colaborar en el estricto cumplimiento de la ley que aprobaron e incluso denunciar su incumplimiento, para el mejor desempeño de las obligaciones del Poder Legislativo en beneficio de la sociedad.

VII.- Es verdad que existen avances institucionales y adecuaciones en cumplimiento a la Ley, toda vez que se instaló la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y las Comisiones y Comités respectivos. No obstante, se encuentran pendientes transformaciones institucionales relevantes que los legisladores debemos considerar y vigilar para un adecuado funcionamiento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla. Sin duda, debemos estar atentos al ejercicio de nuestro propio presupuesto, así como del desempeño de las Direcciones Generales de Servicios Legislativos y de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, para conocer si será necesario solicitar una ampliación presupuestal para su correcto desarrollo o para contratación de más personal que coadyuve en la realización de sus tareas.

VIII.- Por todo lo anterior, es indispensable que los Poderes del Estado y los 217 Municipios, conozcan la herramienta básica que guía la actuación del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; es decir su Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II, 71 fracción IX y 134 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita a la Mesa Directiva ordene la impresión y distribución de la Ley Orgánica de este Poder, publicada el 30 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, para una adecuada difusión entre los Poderes del Estado y los 217 municipios, con el Poder Legislativo; así como para un adecuado control y seguimiento de los compromisos que establece la misma.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicitó se dispense el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PUEBLA, PUE., A 2 DE FEBRERO DE 2012**

DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

DIP. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDIVAR BENAVIDES

DIP. JOSÉ ÁNGEL P. GUERRERO HERRERA

DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ

DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA

DIP. INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE

DIP. EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

DIP. DENISSE ORTIZ PÉREZ

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS

DIP. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCANTARA

DIP. JULIO CESAR LORENZINI RANGEL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA ORDENE LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA CONOCIMIENTO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE SUS 217 MUNICIPIOS, EN ARAS DE UNA MEJOR COORDINACIÓN CON ESTE PODER LEGISLATIVO, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012 CONSTANTE EN 3 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO.